

S.M./R.6



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Real Carta de Ruego y Encargo ordenando funerales por el alma del geneval López Dominguez (q. e. p. d.) pág. 201.—S. Congregación Consistorial: Lectura de periódicos en los Seminarios, pág. 203.—S. Congregación de Ritos: Uso de la luz eléctrica en el tabernáculo, página 204.—Ministerio de Gracia y Justicia: Real decreto sobre poder nombrarse á Beneficiados de Metropolitana, Deanes de Catedral que ha de reducirse á Colegiata, pág. 205.—S. Congregación del Concilio: Dubitum circa vigílias festorum suppressorum, pág. 207.—El Ilmo. D. Antonio Massanet y Ver, Obispo que fué de Segorbe, pág. 208.—Secretaría de Cámara: Bendición Papal, pág. 209.—Nombramientos. pág. 210.—Crónica de la Diócesis. pág. 211.

REAL CARTA DE RUEGO Y ENCARGO

OBISPADO DE MENORCA

Por conducto del ministro de Gracia y Justicia hemos recibido la siguiente:

“EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense.

El fallecimiento del capitán general de Ejército, D. José López Domínguez, eminente patricio, al que tan relevantes servicios deben la Patria, la Monarquía y las Instituciones fundamentales del país, constituye para España una dolorosa pérdida que llena Mi ánimo de profunda pena, y llenará seguramente el de la Nación toda.

A la vez que lloramos su muerte y honramos su memoria, deber nuestro es acudir al Todopoderoso, pidiéndole acoja en su misericordia el alma del esclarecido varón fallecido; y a este fin,

Por la presente, Os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas diócesis pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello Me serviréis y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a veinte de Octubre de 1911.

YO EL REY.

El ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ CANALEJAS.

AL RVDMO. OBISPO DE MENORCA.

* * *

En vista de la precedente Cédula de Ruego y Encargo con que Nos ha honrado Su Magestad el Rey (q. D. g.) disponemos de acuerdo con nuestro Ilmo. Cabildo, se celebre el día 13, en esta Santa Iglesia Catedral, solemne Misa de Óbito, según se ha hecho otras veces para casos análogos, invitando al acto las Autoridades locales. Asimismo disponemos que se hagan funerales al indicado

fin en las demás iglesias parroquiales, el día que acuerden sus respectivos señores Párrocos, debiendo celebrarse en Mahón solo en la parroquia de Santa Maria, invitando tambien en todas las localidades á sus respetables Autoridades.

Ciudadela, 11 de Noviembre de 1911.

† EL OBISPO.

S. CONGREGATIO CONSISTORIALIS

Lectura de periódicos en los Seminarlos

Su Eminencia el Cardenal de Lai, Secretario de la Sagrada Congregación Consistorial, á escrito á Su Eminencia el Cardenal Vaszary, Arzobispo de Esztergon y Primado de Hungría, la siguiente carta:

EMINENTÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR:

El Santo Padre ha recibido la carta de Vuestra Eminencia de 27 de Septiembre, escrita en vuestro nombre y en el de todos los Ordinarios de Hungría. El la ha acogido con su habitual benevolencia y la ha examinado con todo el cuidado que exige la gravedad de la cuestión, y me encarga transmita á Vuestra Eminencia y á los otros Prelados lo que sigue:

El pensamiento del Santo Padre es que sea firmemente obedecida la ley que prohíbe dejar libremente en las manos de los Seminaristas los diarios y revistas aun excelentes, que tratan de los acontecimientos cotidianos de la política ó de las cuestiones sociales y científicas agitadas de continuo y aun no resueltas. Nada impide, sin embargo, que los superiores ó profesores de Seminarlos cuando se trata de cuestiones científicas, lean ó den á leer en su presencia aquellos artículos de estas revistas y periódicos que ellos crean útiles ú oportunos para la instrucción de los alumnos.

Pero las revistas que no contienen controversias, sino

que relatan las informaciones religiosas, las instrucciones y decretos de la Santa Sede, los actos y disposiciones de los Obispos, y aun más los periódicos que solo contienen lecturas útiles para nutrir la fe y la piedad, estas publicaciones pueden, con la aprobación de los superiores de Seminarios, ser permitidas a los alumnos en los tiempos que quedan libres, despues del estudio y de los otros ejercicios de reglamento.

Al comunióaros esta respuesta, en cumplimiento de mi cargo, beso humildemente vuestras manos y me declaro de todo corazón afectuoso servidor de Vuestra Eminencia:

CAYETANO, CARD. DE LAI,

Secretario de la Sagrada Congregación Consistorial.

S. RITUUM CONGREGATIO

USO DE LA LUZ ELÉCTRICA EN EL TABERNÁCULO

Expostulatum est a Sacrorum Rituum Congregatione. Utrum liceat, iuxta prudens Ordinarii iudicium, tempore expositionis privatae vel publicae, interiorem partem Ciborii cum lampadibus electricis in ea collocatis illuminare, ut Sacra Pixis cum Sanctissimo Sacramento melius a fidelibus conspici possit?

Et Sacra eadem Congregatio ad relationem subscripti Secretarii, respondendum censuit: *Negative.*

Atque ita rescripsit die 28 Iulii 1911.

FR. S. CAR MARTINELLI, *Præfectus.*

L. ✠ S.

PETRUS LA FONTAINE, *Episc. Charstiem, Secretarius.*



MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR:

El artículo 7.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 reconoce condiciones para ser nombrados Dean de Catedral que ha de reducirse á Colegiata, á los Canónigos de estas Iglesias y á los de Iglesia Colegial que cuenten ocho años de servicios en el cargo; pero ni en esta disposición ni en otra alguna se da igual consideración y condiciones á los Beneficiados de Metropolitana, los cuales, sin embargo, el mismo Real decreto comprende en una sola categoría con aquéllos.

No se alcanza que pudiera haber razón alguna para llamar á los primeros y prescindir de los segundos, de categoría igual y aun mayor dotación señalada en el Concordato. Debe suponerse que hubo, y hay, una verdadera omisión, reconocida también por el Muy Rvdmo. Nuncio Apostólico, cuya autorizada opinión ha sido oída en cumplimiento del artículo 28 del citado Real decreto de 1903; omisión que debe suplirse en el modo y forma que dicho artículo determina, esto es, de acuerdo con el M. Rvdmo. Nuncio de Su Santidad.

Con tal objeto, y fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.

EXCMO. SEÑOR:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha de hoy el decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuer-

do con el Muy Rvdmo. Nuncio Apostólico, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único

Podrán ser nombrados Dean de Catedral que ha de reducirse a Colegiata, los Beneficiados de Metropolitana que cuenten ocho años de servicios en este cargo, al igual que los Canónigos de Catedral que ha de reducirse à Colegiata ó de Iglesia Colegial à que se refiere el párrafo 3.º, artículo 7.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.»

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde à V. E. muchos años.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.

JOSÉ CANALDJAS.

SR. OBISPO DE MENORCA.



SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Dubium circa vigillas festorum Motu proprio diei 2 Iulii 1911

Relato ad infrascripto S. C. Concilii Praefecto in Audientia diei 16 Septembris 1911 Smo Dno Nostro Pio PP. X dubio a pluribus Episcopis eidem S. C. proposito, an post Motu Proprio «*Supremi disciplinae*» diei 2 Iulii 1911 adhuc servari debeant Vigiliae Festorum supressorum, ex praecepto aut ex voto hucusque servatae, Sanctitas Sua iussit responderi: «*Affirmative*».

Datum ex Secretaria S. C. Concilii diei 18 Septembris 1911.

C. CARD. GENNARI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

I. Ferro, *Adiut.*





EL ILMO. Y RVDMO. SR. DON
ANTONIO MASSANET Y VERD
OBISPO DE SEGORBE

Murió en su Sede Episcopal, el 16 del pasado Octubre, recibidos todos los Santos Sacramentos, que el mismo pidió y recibió con fervor y tranquilidad cristiana. Solos tres años de Pontificado han bastado para que se revelara en él la figura de un verdadero modelo de Pastores de la Iglesia. Es que iba ya preparado por un provechoso estudio, por una vida intachable y por un constante ejercicio de todas las virtudes cristianas.

Nos hemos sido testigo de ello, en largos años de trato y amistad profunda. El «Boletín» de aquel Obispado y la prensa de Mallorca, su país natal, de Valencia y otros puntos, publican copiosas noticias de las muchas é interesantísimas obras que su laboriosidad y su celo han dejado en tan poco tiempo realizadas en aquella Diócesis, que ha mostrado cuan justamente lloraba la muerte de su amado Pastor. Nos creemos que ha muerto víctima de su celo nunca apagado ni entibiado.

Aunque tan meritísimo Varón habrá obtenido la eterna recompensa, pedimos encarecidamente para él, á nuestros amados diocesanos, sacrificios y oraciones, que á pedirlo y procurarlo nos incitan la caridad cristiana, y el grande afecto profundamente arraigado por largos años de constante y recíproco cultivo.

† EL OBISPO.

Ciudadela, 8 de Noviembre de 1911.

SECRETARÍA DE CÁMARA

BENDICIÓN PAPAL

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de esta Diócesis celebrará Misa de Pontifical, Dios mediante, en la Santa Iglesia Catedral, el día 8 del próximo Diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen y en virtud de las facultades benignamente otorgadas á S. E. Ilma. por Su Santidad León XIII, de feliz memoria, dará al fin de la misa la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria de todos los pecados á los fieles que se hallen presentes.

Su Excia. Ilma. espera confiadamente que todos procurarán aprovecharse de esta gracia especialísima, disponiéndose al efecto con la recepción de los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, según se requiere para poder lucrar la referida indulgencia.

Lo que por disposición de S. E. Ilma. el Sr. Obispo, mi señor, se anuncia por la presente circular.

Ciudadela, 15 de Noviembre de 1911.

LIC. SBASTIAN VIVES, *Arcediano, Srío.*



NOMBRAMIENTOS

En fecha 27 del próximo pasado Octubre Su Excia. Ilustrísima tuvo á bien hacer los siguientes nombramientos:

Coadjutor de la parroquia de Santa Eulalia de Alayor al Rdo. D. Lorenzo Villalonga, Pbro.

Coadjutor de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Villacarlos á los Rdos. D. Esteban Quintana y don Rafael Serra, Pbro.

Capellán de la iglesia de Llumesanas al Rdo. D. Miguel Perez Bocco, Pbro.

Beneficiado de la iglesia del Hospital Civil de Alayor al Rdo. D. Antonio Villalonga, Pbro.

Asimismo han sido nombrados Beneficiados Regentes de la Capilla del Santo Angel en Alayor el Rdo. D. Lorenzo Villalonga; de la parroquia de Villacarlos á los Rdos. D. Esteban Quintana y á D. Rafael Serra.



CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

El día 4 de Octubre último se celebró con toda solemnidad en la parroquia de San Francisco de Mahón, la fiesta de su Titular, con Misa de Comunión á las siete y media y despues de ella absolución general á los Hermanos Terciarios. A las diez Misa á tres voces de D. Beni-o Andreu, y sermón panegirico por el Rdo. D. Miguel Pons Segui, Capellán de las Carmelitas. Por la tarde procesión solemne con asistencia de las tres cruces parroquiales y una banda de música, siendo en todos los actos notable la concurrencia de fieles á pesar de ser día de trabajo.

Los días 8, 9 y 10 de dicho mes se celebró tambien solemne Triduo de Cuarenta-Horas, dedicadas al Patriarca de Asis, con Misa cantada los tres dias y sermón por las noches, siendo oradores los Rdos. Sres. Tutzó, Janer, Rector de San Clemente, Roselló, Vicario de Santa Maria y el Parroco propio. Tambien fué notable la concurrencia de fieles á todos los mencionados cultos, especialmente á la procesión final de la conclusión del Triduo.

Asimismo resultó muy brillante y espléndido el Triduo que la Confraternidad de Camareras de Jesús Sacramentalo dedicó á su excelsa Patrona la Virgen del Pilar.

El día 12, fiesta del Pilar, se celebró Misa de Comunión general en la que recibieron el Pan de los angeles gran número de personas. A las diez se cantó con acompañamiento de orquesta la Misa, predicando un hermoso sermón histórico el Rvdo. D. Miguel Janer, Párroco de San Clemente. Las tres noches subsiguientes, se celebraron cultos solemnisimos con orquesta y sermones oportunos á cargo del Rvdo. D. Miguel Pons Segui, D. José Juaneda y D. Juan Mercadal, Párroco.

La concurrencia á esos cultos fué verdaderamente extraordinaria.

La fiesta de San Martín se celebró con gran solemnidad y concurrencia, en la parroquia del pueblo de Mercadal, de la que es Titular el glorioso y santo Obispo de Tours. Celebró el Oficio solemne el Rdo. Sr. Párroco de dicha parroquia, asistido de los señores Ecónomos de Fornells y de S. Juan d' els Horts y ocupó la sagrada cátedra don José Gomila, Ecónomo de Ferrerías. El día de la referida fiesta y domingo inmediato, un centenar de personas se acercaron á la sagrada Mesa.

